



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR TERCEROS PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, DE LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTENARIA 109-TEMLADERA"

I. DATOS GENERALES:

1.1. ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:

Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá.

1.2. ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:

Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Programa : 9001

Producto : 3999999

Act/AI/Obr : 5000003 Gestión Administrativa

Sec Func : Meta 28 Dirección y Asesoramiento

Clasificador: 23.29.11 Locación de Servicio

1.3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio por terceros para la limpieza, mantenimiento integral de los ambientes, de la Institución Educativa "Centenaria 109"- Tembladera.

1.4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio especializado por terceros para la limpieza, desinfección y mantenimiento general de los ambientes de la Institución Educativa "Centenaria 109"- Tembladera", con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y confort para los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. Este servicio incluye, la limpieza de aulas, oficinas, áreas comunes, baños, pasillos y áreas exteriores, así como la disposición adecuada de los residuos y la realización de trabajos de mantenimiento preventivo que aseguren el correcto estado de las instalaciones.

1.5. JUSTIFICACIÓN:

La contratación del servicio de limpieza y mantenimiento por terceros para la Institución Educativa "Centenaria 109"- Tembladera", se justifica por la necesidad de garantizar ambientes limpios, saludables y seguros para toda la comunidad educativa. La limpieza y el mantenimiento adecuado de las instalaciones contribuirán a prevenir enfermedades, mejorar la calidad del aprendizaje y mantener la infraestructura en condiciones óptimas.

Asimismo, la externalización de este servicio permite que el personal docente y administrativo se concentre en sus funciones principales, optimizando los recursos humanos de la institución y asegurando un servicio y continuo de higiene y mantenimiento, acorde con las normas.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es garantizar ambientes limpios, saludables y seguros, protegiendo la salud y el bienestar de los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes. Asimismo, contribuye a asegurar un entorno educativo adecuado, que promueva la calidad de la enseñanza, prevenga riesgos sanitarios y facilite el mantenimiento y conservación de la infraestructura institucional, cumpliendo con las normas de higiene, salubridad y seguridad vigentes.

III. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

La Institución Educativa Centenaria 109-Tembladera, requiere la contratación de un servicio especializado por terceros para la limpieza, desinfección y mantenimiento general de sus instalaciones, con el objetivo de asegurar ambientes educativos higiénicos, seguros y funcionales para toda la comunidad educativa.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio de limpieza y mantenimiento contratado para la Institución Educativa Centenaria 109-Tembladera comprende los siguientes alcances:

- + Limpieza de áreas internas:
 - o Aulas, laboratorios, oficinas, bibliotecas y áreas administrativas.
 - o Pasillos, escaleras y áreas comunes.
 - o Sanitarios, lavamanos y dispensadores, con reposición de insumos como jabón, papel higiénico y toallas.
 - o Mobiliario, mesas, sillas, pizarras y otros elementos de uso frecuente.
- + Mantenimiento de áreas externas:
 - o Limpieza de patios, jardines, accesos, entradas y estacionamientos.
 - o Retiro, manejo y disposición adecuada de residuos sólidos conforme a la normativa vigente.
- + Mantenimiento preventivo y correctivo menor:
 - o Supervisión periódica del estado de las instalaciones y mobiliario.
 - o Apoyo en reparaciones menores relacionadas con limpieza y conservación de los ambientes.

V. REQUISITOS MÍNIMOS:

4.1. Formación Académica:

- Estudios secundarios concluidos.

4.2. Experiencia General

- Sin experiencia

4.3. Experiencia Especifica

- Sin experiencia

4.4. Capacitaciones

- No aplica

4.5. Otros



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC con estado activo y condición de habido en la SUNAT.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios (de corresponder)
- Contar con CCI vinculado al RUC
- No estar impedido para contratar con el estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- No tener multas vigentes como proveedor del estado.

VI. SEGUROS:

No aplica

VII. LUGAR:

El servicio se realizará en la Institución Educativa Centenaria 109-Tembladera, ubicada en la Avenida Miraflores del distrito de Yonan y Provincia de Contumazá.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de notificado con la orden de servicio o suscrito el contrato. La/el contratista se obliga a realizar las actividades descritas en los términos de referencia a partir de la condición para el inicio del servicio que se detalla a continuación, hasta la culminación del plazo de realización del mismo. La duración total de la prestación del servicio a cargo del contratista no incluye el plazo para el trámite del pago ante la Entidad.

IX. ENTREGABLES:

A los 30 días el proveedor presentará un informe conteniendo las actividades desarrolladas establecidos en el literal IV con evidencia fotográfica al Director de la Institución Educativa Centenaria 109-Tembladera distrito de Yonan, y este lo presentará con documento por Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá sito en Jr. Jorge Chave N° 281, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, de lunes a viernes en horario de oficina, en versión impresa (deberá estar foliado).

X. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será emitida por el responsable del Área usuaria de la entidad y será emitida en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir de la culminación de la prestación del servicio. Para tal efecto, dicha área verificará el cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y emitirá el correspondiente informe de conformidad del servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago será mediante depósito a la Cuenta Corriente Interbancaria (C.C.I.) indicada por el proveedor, la misma debe estar enlazada a su RUC. Previamente debe realizarse la emisión del acta o informe de conformidad emitido por el área usuaria, dentro del plazo establecido en el Artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas. El pago se hará efectivo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de emitida la conformidad y el cumplimiento de la presentación de todos los documentos para el pago, previa deducción de la penalidad en caso corresponda. La entidad NO otorgará adelanto alguno, para esta contratación.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Plazo de la entidad para el pago: Hasta los 10 días hábiles de emitida la conformidad del entregable por el despacho de la Oficina de Administración y posterior informe de Dirección.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Unidad Ejecutora 311 - UGEL Contumazá o que hubiese generado como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista es responsable de cumplir con todas las actividades y tareas descritas en los presentes Términos de Referencia de manera oportuna, eficiente y conforme a los estándares requeridos por la UGEL Contumazá, el correcto uso de los insumos que se le brinda y cuidado y protección de ambientes y bienes inmuebles. Asimismo, deberá mantener una conducta ética y profesional, asumir la responsabilidad de cualquier incumplimiento, daño o perjuicio derivado de la incorrecta ejecución de sus funciones, y coordinar con el Director de la I.E cualquier eventualidad o necesidad de ajuste en la ejecución de las actividades asignadas.

La prestación del servicio no genera vínculo laboral alguno con la UGEL Contumazá, siendo su relación exclusivamente contractual por servicios. El contratado NO podrá ceder la ejecución del contrato o subcontratar los trabajos previstos en el mismo, en parte o en su totalidad.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento constituye causal de resolución automática. La entidad por decisión unilateral, podrá resolver el presente documento, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ellos, la entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del documento.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES:

El contratista será responsable por el uso adecuado, custodia y conservación de los bienes, equipos y materiales que le sean asignados por la I.E Centenaria 109-Tembladera para la prestación del servicio, debiendo hacer un uso exclusivo para las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia. Asimismo, deberá informar de manera inmediata al Director de la I.E sobre cualquier daño, pérdida o mal funcionamiento de los bienes asignados, asumiendo las responsabilidades derivadas de su manejo negligente o inadecuado, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS ASIGNADOS:

Todos los productos, o insumos que le brindan, generen u obtengan como resultado de la ejecución del servicio de limpieza, mantenimiento, que se brinde para la presentación del servicio serán otorgados por el Director de la Institución Educativa Centenaria 109- Tembladera, Distrito de Yonan, y el contratista se compromete al cuidado y protección de los mismos hasta culminar el servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

No aplica

XVII. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que



PERÚ

Ministerio
de Educación

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato, ítem o entregable correspondiente}}{F \times \text{plazo del contrato, ítem o entregable correspondiente}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Según lo establecido en los incisos 120.1 y 229.2 de los artículos 120 y 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento

XVIII. OTRAS PENALIDADES:

No aplica

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XX. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Contumazá, 13 de mayo de 2026



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
M. Oscar Daniel Tafur Bustamante
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL CONTUMAZA

(Firma y sello del área usuaria o técnica estratégica)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTENARIA 109" – TEMBLADERA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Tembladera, 13 de mayo del 2026

OFICIO Nº 031- 2026/D-I.E. CENTENARIA 109-T.

SEÑOR : DR. CARLOS MEDARDO VASQUEZ MURRUGARRA
DIRECTOR DE LA UGEL CONTUMAZÁ

ASUNTO : Solicita la contratación de un personal de servicio de manera temporal, hasta que se cubra la plaza vacante generada por cese de límite de edad del Sr. José Santos Nazco Alva.



13 MAY 2026

De mi especial consideración:

Es muy honroso dirigirme al Despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente a nombre de los docentes, estudiantes y Padres de Familia de la I.E. "Centenaria 109" Tembladera y a la vez, solicitar la contratación temporal de un personal de servicio, hasta que se cubra la plaza generada por el cese por límite de edad del personal saliente.

La presente solicitud se sustenta en la imperiosa necesidad de contar con dicho personal, ya que en nuestra institución resulta indispensable garantizar la limpieza permanente de las aulas y servicios higiénicos.

Cabe precisar que, debido a las altas temperaturas propias de la zona, la falta de mantenimiento y limpieza oportuna de los servicios higiénicos podría convertirse en un foco contaminante, poniendo en riesgo la salud e integridad de nuestra comunidad educativa.

En ese sentido, solicitamos a su despacho se sirva atender con carácter urgente la presente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades educativas ni las condiciones básicas de salubridad y seguridad en nuestra institución.

Es propicia la oportunidad para manifestar a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Carlos E. Llave Cáceres
Mag. Carlos E. Llave Cáceres
DIRECTOR I.E. CENTENARIA 109